



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0665-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 03 de agosto de 2022

VISTOS:

El Expediente de Registro N° 0015242, de fecha 10 de mayo de 2022, sobre cumplimiento de Pacto Colectivo – **CONCEDER PLAZA VACANTE** dejada por fallecimiento del titular Don **LAUREANO VÁSQUEZ MOROCHO** – Obrero Permanente de la Municipalidad Provincial de Piura, solicitado por su hija Srta. **CYNTHIA FIORELLA VÁSQUEZ SAAVEDRA**; Informe N° 742-2022-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 13 de mayo de 2022, emitido por la Unidad de Procesos Técnicos; Informe N° 791-2022-OPER/MPP, de fecha 20 de mayo de 2022, emitido por la Oficina de Personal; Informe N° 801-2022-GAJ/MPP, de fecha 07 de junio de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 1203-2022-OPER/MPP, de fecha 27 de julio de 2022, emitido por la Oficina de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, en relación a las MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO, señala:

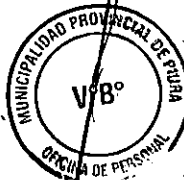
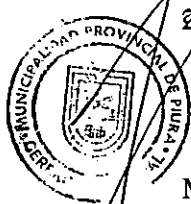
"(...) Artículo 8°. Medidas en materia de personal

8.1 Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades;

b) El nombramiento en plaza presupuestada cuando se trate de magistrados del Poder Judicial, fiscales del Ministerio Público, miembros de la Junta Nacional de Justicia, profesores del Magisterio Nacional, así como del personal egresado de las escuelas de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú y de la Academia Diplomática y de los médicos cirujanos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público;

c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2018, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 0665-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 03 de agosto de 2022

Que, de acuerdo al Artículo 42º del D.S. 010-2003-TR, Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 25593, en relación a la Convención Colectiva, textualmente indica:

"(...) La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza";

Que, este Provincial, con fecha 10 de junio de 2022, emitió la Resolución de Alcaldía Nº 0536-2022-A/MPP, textualmente resolvió:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la señora CYNTHIA FIORELLA VÁSQUEZ SAAVEDRA, en consecuencia DECLARAR CON EFICACIA ANTICIPADA EL CESE DEFINITIVO POR CAUSAL FALLECIMIENTO, a don LAUREANO VÁSQUEZ MOROCHO, a partir del 02 de mayo de 2022, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución";

Que, conforme al documento del visto, Expediente de Registro Nº 0015242, de fecha 10 de mayo de 2022, presentado por la Srta. Cynthia Fiorella Vásquez Saavedra, indicó: *"(...) que, en mérito a los Pactos Colectivos celebrados en el año 1981, 2007, 2008 y 2009, entre la Municipalidad de Piura y el STOMP, mediante el cual otorgan el derecho a los hijos de los trabajadores su incorporación a la plaza de obrero a plazo indeterminado en el régimen laboral privado D. Leg. 728; solicito se proceda a ordenar a quien corresponda OTORGARME la plaza vacante dejada por mi señor padre Laureano Vásquez Morocho (Plaza Nº 546 – Trabajador de Limpieza), esto tomando en cuenta lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal de fecha 30 de abril de 2021 "VIGENCIA DE CONVENIOS";*

Que, ante lo expuesto, la Unidad de Procesos Técnicos, a través del Informe Nº 742-2022-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 13 de mayo de 2022, indicó que de acuerdo al informe escalafonario del ex trabajador municipal Don LAUREANO VÁSQUEZ MOROCHO, se aprecia que con fecha 03 de marzo de 2005, ingreso a laborar a este Provincial, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 y su Reglamento D.S. 002, 003-97-TR, en la condición laboral de Obrero Contratado a Plazo Indeterminado, cargo físico Trabajador de Limpieza; asimismo, dicha Unidad informó que: *"(...) Los Pactos Colectivos suscritos entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Piura – STOMP, en los años 1983, 1985, 2002 y 2003 han modificado y completado el acuerdo original del Pacto suscrito en el periodo 1981, contenida en la Resolución de Alcaldía Nro. 16-83-CPP, de fecha 08.11.1983, dar prioridad al hijo del obrero cesante o fallecido para que ocupe plaza de trabajo (...); 4. El consolidado de Trato Directo 2004 entre la Municipalidad de Piura – STOMP, del acuerdo 4.4.) Ratifica el acuerdo 2.3 suscrito en el Pacto Colectivo del año 2003";*

Que, posteriormente la Oficina de Personal, con Informe Nº 791-2022-OPER/MPP, de fecha 20 de mayo de 2022, remitió lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita su opinión legal al respecto;

Que, en este contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Nº 801-2022-GAJ/MPP, de fecha 07 de junio de 2022, indicó a la Oficina de Personal: *"(...) estando a*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0665-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 03 de agosto de 2022

lo señalado por la normatividad jurídica y a lo expuesto por las unidades orgánicas competentes esta Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que lo solicitado por la Srta. Cynthia Fiorella Vásquez Saavedra, en calidad de hija del ex trabajador municipal Don Laureano Vásquez Morocho, deviene en improcedente, debiéndose dársele respuesta en tal sentido al administrado”;

Que, ante lo señalado, la Oficina de Personal, con fecha 27 de julio de 2022, emitió el Informe N° 1230-2022-OPER/MPP, remitiendo lo actuado a la Gerencia de Administración, a fin de proseguir con el trámite correspondiente conforme a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 03 de agosto de 2022, y, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por la Srta. CYNTHIA FIORELLA VÁSQUEZ SAAVEDRA, a través del Expediente de Registro N° 0015242, de fecha 10 de mayo de 2022, respecto al otorgamiento de plaza de trabajo dejada por su señor padre Don LAUREANO VÁSQUEZ MOROCHO - ex trabajador municipal, a favor de su hija Srta. Cynthia Fiorella Vásquez Morocho, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Personal y a la interesada, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

